

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP NO: 11001310502020220010900
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS BENAVIDES GÓMEZ
DEMANDADO: SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S. A. SOMOS K S.A

En Bogotá D.C. a los 17 días de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderado, el representante legal de la demandada y su apoderado y el traductor oficial avalado por el ministerio de relaciones exteriores

ETAPA CONCILIATORIA:

En este estado de la audiencia las partes manifiestan que tienen animo conciliatorio y que han llegado a un acuerdo. Que consiste en que las partes llegaron a un acuerdo de transacción donde la demandada **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S. A. SOMOS K S.A** le canceló una suma transaccional. Así mismo se estableció que el contrato de trabajo se da por terminado por mutuo acuerdo.

El demandante, manifiesta que llegaron a un acuerdo con la empresa y está de acuerdo en formalizar la transacción a través de esta conciliación donde la demandada le dio una suma de \$70.000.000 millones de pesos.

Los apoderados de las partes manifiestan estar de acuerdo con la conciliación.

AUTO:

El Despacho le imparte aprobación al acuerdo de conciliación y transaccional al que han llegado las partes donde la sociedad demandada **SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S. A. SOMOS K S.A** le pagó al demandante Sr. **CAMPO ELIAS BENAVIDES GÓMEZ** una suma transaccional.

Lo anterior como quiera que no se vulnera derechos ciertos e indiscutibles al demandante.

Se advierte al demandante que no puede volver a demandar por los mismos hechos y pretensiones ya que la presente conciliación y transacción hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo, y por las mismas razones la parte demandada debe darle estricto cumplimiento a lo aquí acordado.

SE DA POR TERMINADO EL PROCESO Y SIN COSTAS PARA LAS PARTES.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bfb9cc14-e7f9-4fca-8ccd-f2380c6124cb?vcpubtoken=fe0844e7-d461-4625-8bdc-4b14c278b78b>